

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7,50 pts. trimestre
Provincia..... 8,50 „ „
Extranjero..... 10,00 „ „

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

EXTRAORDINARIO NÚM. 7

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 2)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

NEGOCIADO 1.º

AYUNTAMIENTOS

Visto el expediente y recurso de alzada interpuesto por D. José Pando Fernandez contra la validez de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento de Colunga el día seis de Enero último, sobre elección de cargos.

Resultando que el Ayuntamiento de Colunga, en sesión de seis de Enero último, procedió, bajo la presidencia del Alcalde interino, á dar posesión á seis Concejales interinos nombrados por este Gobierno, por haber sido anuladas las elecciones verificadas en los Distritos 1.º y 3.º de dicho Municipio, y cumplido este requisito, procedió seguidamente con mayoría absoluta y bajo la pre-

sidencia del Concejal de más edad á la elección de cargos, resultando nombrado Alcalde D. Prudencio Balbín Victorero, que pasó en el acto á ocupar la presidencia; D. Cayo Cervo Rodriguez Pelaez, D. José Quico Braña y D. Fernando Suardiaz Miyar, para los cargos de primero, segundo y tercer Teniente, y D. Luis Miyar Ruiz para el cargo de Regidor Síndico, y D. José María Sanchez como suplente, todos por 10 votos cada uno y tres papeletas en blanco; consignándose en el acta una moción presentada por el Concejal Sr. Casanueva protestando del acto llevado á cabo por las razones que en ella expone.

Resultando que en sesión extraordinaria de 19 del mismo mes de Enero se dió posesión a los seis Concejales electos en las elecciones celebradas en 9 de Noviembre anterior, declaradas válidas por Real orden del Ministerio de la Gobernación de siete de dicho Enero, cesando en su consecuencia los interinos.

Resultando que contra la validez de la sesión celebrada por el Ayuntamiento en seis de Enero recurre en alzada D. José Pando Fernandez, Concejal del mismo, solicitando su nulidad por las razones que expone, y que se proceda á nueva votación para la elección de cargos; interesando la Alcaldía, en su informe, se desestime el recurso por no existir ninguna infracción legal.

Vistos los artículos pertinentes

de la Ley municipal y la Real orden de 31 de Enero de 1889:

Oída la Comisión provincial:

Considerando que del examen de las certificaciones aportadas al expediente se infiere que en la constitución del Ayuntamiento de Colunga se cumplió escrupulosamente lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley municipal, puesto que en la convocatoria para la sesión extraordinaria se expresó el asunto que había de tratarse en ella y se hizo con el día de anticipación que el mismo previene.

Considerando que el hecho aislado de haberse intentado renovar cargos entre los Concejales antiguos el 1.º de Enero, en nada afecta al fondo del asunto, por cuanto, sobre no haber alcanzado entonces ninguno de los candidatos mayoría absoluta de votos, es lo cierto, que al posesionarse los interinos antes de ser repetidas las votaciones en la sesión ordinaria más próxima, quedaron *ipso facto* sin efecto alguno aquellos intentos.

Considerando que en cuanto á la nueva vacante de Concejales cubierta por un interino, teniendo en cuenta que por razón del último censo y por haberlo acordado el Ayuntamiento al prefiar las vacantes de Concejales en sesión del 9 de Octubre de 1913, era de indudable procedencia su nombramiento si no había de quedar éste sin el completo de los Concejales que le correspondían:

Considerando que los concejales interinos, según el contexto de la legislación y muy especialmente por la Real orden de 31 de Enero de 1889, precedida de informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, tienen idénticas facultades que los propietarios, y que por lo tanto los acuerdos que tomen dentro de sus atribuciones y con sujeción á las leyes, como ocurre en el presente caso, son perfectamente válidos y producen sus efectos lo mismo que si emanasen de un Ayuntamiento electivo, pues sería absurdo y llevaría á una gran perturbación á los Municipios suponer que tales acuerdos participaban del carácter interino de la Corporación que los adoptó:

Considerando que una vez constituido el Ayuntamiento de Colunga después de anuladas las elecciones por la Comisión provincial y de nombrados los interinos para sustituir á

los elegidos que por tal razón no pudieron tomar posesión, procedió, en cumplimiento de los artículos 53 y siguientes de la Ley Municipal, á la elección de Alcalde y demás cargos á que los mismos se refieren, ajustándose en cuanto á la forma de hacerlo á los preceptos de dicha Ley, recayendo dichos cargos en Concejales propietarios y no interinos, único caso en que al cesar éstos en sus funciones por reposición de los propietarios resultarían vacantes á proveer; pero como no fué así, puesto que, como queda dicho, los nombramientos recayeron en Concejales que lo eran por elección son válidos y tienen que surtir todos los efectos legales.

He acordado desestimar el recurso interpuesto por D. José Pando, y declarar por lo tanto válida la constitución del Ayuntamiento de Colunga verificada en la sesión ex-

traordinaria celebrada el día 6 de Enero último.

Lo digo á V. para su conocimiento, el de esa Corporación municipal á los efectos consiguientes; advirtiéndole que con esta providencia queda agotada la vía gubernativa, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 5.º del Real decreto de 9 de Noviembre de 1909, y que por lo tanto no cabe otro recurso que el Contencioso-administrativo, el que podrá interponer ante el Tribunal provincial en término de noventa días, contados desde el día siguiente al de la notificación, si así lo estima pertinente á su derecho.

Oviedo, 2 de Mayo de 1914.

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante.

Sr. Alcalde de Colunga.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial

en el punto de la Espina: cabida de seis áreas y veintinueve centiáreas; linda al Norte camino, Sur más de pedrero de los herederos de Jacoba Huerta, Este más de José Fernandez y Oeste más de Manuel Lopez y otros. Responde de doscientas cincuenta pesetas.

67. Finca llamada Requejo, sita por bajo de la Vega: que mide el todo treinta y una áreas cuarenta y cinco centiáreas, y el resto que es de veintiocho áreas ochenta y una centiáreas, los forma un pedregal; linda al Norte más pedregal de José Fernandez, Sur camino, Este más de José Ladreda, Oeste herederos de Manuel Suarez. Responde de mil quinientas cuarenta y dos pesetas.

68. Otra llamada de Nicolás, sita por bajo de la Vega de la Pereda: de dieciocho áreas; linda al Norte más pedrero de herederos de José Huerta, Sur más de José Valenciano, Este Juan García y otros, Oeste Manuel Lopez. Responde de mil ochenta y cinco pesetas.

69. Otra llamada Pradón, sita a la entrada de la Vega de la Pereda: de un área ochenta centiáreas; linda al Norte con más de Ramona Fernandez, Sur camino, Este José Lopez y Oeste más de la Sociedad Minas de Riosa. Tiene la carga de un tercio de copino mayor de escanda, que por razón de foro se paga a D. Inocencio Fernandez, vecino de Figaredo, Ablaña, anualmente. Responde de doscientas veintisiete pesetas.

70. Otra a labor, con sus árboles, servicios y demás pertenecido, llamada del Pradón, sita en la Vega de Pereda, parroquia de Loredo, junto a las casas del expresado pueblo: de quince áreas setenta y dos centiáreas de extensión próximamente; linda al Norte Francisco Vazquez y otros, al Sur camino y casas de Cristóbal Suarez y al Oeste herederos de Manuel Suarez. Responde de tresmil pesetas.

71. Un trozo de terreno: de extensión cuatrocientos cincuenta metros cuadrados; linda al Norte y Oeste con terreno de Manuel Suarez, Sur y Este Cristobal Suarez y Segundo Bayón; procede de la finca titulada Pradón, sita en términos y por abajo del lugar de Pereda, parroquia de Loredo. Responde de novecientas pesetas.

72. Un castañedo sito en términos de Pereda: de treinta y siete áreas poco más ó menos, denominado de la Pereda; linda al Norte camino de Loredo, Sur camino del Gorrion, Este castañedo de las Escuelas de Oviedo, Oeste más de Juan García. Responde de mil doscientas cincuenta pesetas.

73. Finca destinada a labor, llamada El Llerón, en términos de

la Pereda, de cinco áreas ochenta centiáreas de extensión; linda al Norte José Lopez, Sur herederos de Ignacio Estrada, Este ferrocarril del Norte, Oeste María Estrada. Responde de seiscientos setenta y dos pesetas.

74. Otra a labor y llera llamada la Terrona, en términos de la Pereda: de trece áreas dieciseis centiáreas de extensión; linda al Norte más de la Sociedad Minas de Riosa, Sur terrenos de Manuel Alonso, Oeste río Caudal y terrenos de dicha Sociedad, Este otros de la misma Sociedad. Responde de mil setecientos dos pesetas.

75. Una finca de llerón y mata: de diecinueve áreas próximamente, llamada Requejo, en términos de la Pereda; linda al Norte con propiedad de Josefa Díaz, Este Josefa Alvarez, Sur camino de Loredo y Cristobal Suarez, Oeste Cristobal Suarez y José Fernandez Cosío. Responde de mil ciento cincuenta pesetas.

76. Un terreno destinado a mata, de nueve áreas próximamente, llamado el Requejo, en los mismos términos; linda al Norte con pedregal de José Fernandez Cosío, Este la finca anterior, Sur y Oeste terreno de Cristóbal Suarez. Responde de trescientas setenta y cinco pesetas.

77. El prado llamado Corión de Abajo, en términos de la Pereda, de veinticinco áreas dieciseis centiáreas; linda al Sur con camino, Norte más terreno de María Vaquero, Ignacio Estrada y Eugenia García, Este terreno de José Fernandez, Oeste más de María Vaquero. Responde de quinientas pesetas.

78. El prado y mata llamado Braña del Viejo, en términos del mismo nombre, parroquia de Loredo, de cincuenta y dos áreas noventa y nueve centiáreas; linda al Norte terrenos de Andrés Suarez, Sur camino, Este monte común, Oeste José Lopez. Responde de mil pesetas.

79. Una faja de terreno de cuatro áreas diez centiáreas de extensión; linda al Norte con terrenos de Juan García y la Sociedad Minas de Riosa, Sur más de Cristóbal Suarez, Este camino de Loredo, Oeste Juan García. Procede del día de bueyes de Pradón, sito en la Vega del pueblo de la Pereda. Responde de cien pesetas.

80. Un trozo de terreno pradera y mata, de quince áreas ochenta centiáreas, trece centésimas; linda al Norte castañedo de Segundo Bayón, Este otro del mismo y Andrés Fernandez, Sur el referido Fernandez, y Oeste Andrés Primo Fernandez. Procede de la Llosa en Loredo. Responde de dosmil pesetas.

81. Otro trozo de terreno de tres áreas setenta centiáreas; linda al

Norte con el camino vecinal, Sur castañedo de Inocencio Fernandez, Oeste resto del castañedo, Este más terreno de D. Inocencio Fernandez. Procede de la finca llamada Pradiquin de la Nozaleda, sita en Ablaña. Responde de quinientas cincuenta pesetas.

82. La finca destinada a argoma en términos de dicho Loredo, llamada Borronada de la Plana, de veinticinco áreas próximamente; linda al Sur Sociedad Minas de Riosa y por los demás puntos monte común. Responde de doscientas cincuenta pesetas.

83. Un trozo de terreno de dos áreas de extensión; linda al Norte tierra de Pedro Bada, Este y Sur Antonio Fernandez Pello, Oeste monte común y Pedro Bada. Procede de la finca llamada Cobarata, en términos de Ablaña. Responde de ciento setenta y cinco pesetas.

84. Un trozo de terreno de tres áreas setenta y ocho centiáreas y veintinueve centésimas, en términos de Blancura y Bullidoro, parroquia de Loredo; linda al Norte con la vía de Blancura a Ablaña, Este camino del Monte, Sur Manuel Lopez, Oeste plaza de pilas de cok de la Sociedad Minas de Riosa. Responde de doscientas cincuenta pesetas.

85. Otro trozo de terreno que se tomó del castañedo Canto del Roce, en términos de Llaneces, parroquia de Loredo: de extensión el trozo referido de cincuenta centiáreas; que linda al Norte, Sur y Este con monte común, Oeste con más de dicho Castañedo. Responde de veinticinco pesetas.

86. Castañedo llamado de Valencia, sito en la Pereda: de extensión con los caminos y senderos que lo cruzan una hectárea doce áreas ochenta y cinco centiáreas y dieciocho centésimas; linda al Norte con prado de José Suarez y castañedo de Juan García, Este otro de Segundo Bayón, Sur más del mismo y tierra de Primo Fernandez, Oeste camino de Bullidoro y castañedo de José Fernandez Bullidoro y José Fernandez Cosío. Responde de tresmil quinientas pesetas.

87. Un área cincuenta y dos centiáreas de terreno en el prado llamado Rebollar, sito en Reguera Grande, términos de Bullidoro, parroquia de Loredo; linda al Norte y Oeste con terrenos de la Sociedad Minas de Riosa, Sur y Este con resto de dicho prado. Responde de cien pesetas.

88. Un trocito de terreno de cincuenta y cuatro centiáreas, en el sitio llamado Malladín, en los mismos términos; linda al Norte vía de Blancura y Ablaña, Sur resto de la finca, Este castañedo de Restituto Fernandez, Oeste resto de la finca y

más de María Fernandez. Responde de cuarenta pesetas.

89. Otro trozo de terreno de cinco centiáreas, en el sitio de Canto de Llaneces; linda al Norte con la vía de Blancura á Ablaña, al Sur con el resto de la finca, Este monte común y Oeste Manuel Suarez. Responde de diez pesetas.

90. Otro trozo de terreno en el castaño de la Carba, sito en el referido lugar de Llaneces; de quince áreas cincuenta centiáreas y cincuenta y dos decímetros; linda al Norte con castaño de Segundo Bayón, Sur monte común y resto de dicho castaño y lo mismo al Este y por el Oeste con la misma propiedad y monte y tierra de Primo Fernandez. Responde de cuatrocientas pesetas.

91. Finca destinada á prado, llamada Prado de la Fuente, sita en la Pereda de Loredó: de extensión trece áreas poco más ó menos; linda al Norte y Sur camino, Este bienes de Manuel Alvarez, Oeste más de Juan García. Responde de la cantidad de mil pesetas.

92. La tierra de labor llamada Pradón, sita en términos de La Pereda, parroquia de Loredó, de quince áreas diez centiáreas; linda al Norte terreno de Juan García, Sur y Este propiedad de las Minas de Riosa, Oeste lo mismo y José Valenciano. Responde de dosmil cuatrocientas pesetas.

93. Un trozo de terreno de la finca llamada Llerón, en los mismos términos que la anterior: de nueve áreas cuarenta y una centiáreas; linda al Norte propiedad de Segundo Bayón, Sur Minas de Riosa, Este ferrocarril del Norte, más terreno de la Finca de Llerón y lo mismo al Oeste. Responde de mil cuatrocientas pesetas.

94. Otro trozo de terreno de la finca llamada La Huerta, destinada á hortalizas, junto á la casa de Antonio Lopez, de veintiocho centiáreas; linda al Norte con más terreno de dicha huerta, Sur otro de los herederos de Ignacia Estrada, Este y Oeste bienes de Minas de Riosa. Responde de cien pesetas.

95. Otro trozo de terreno á labor, llamado el Pradón, en los mismos términos, de ocho centiáreas; linda al Norte con panera de José Lopez, Sur propiedad Minas de Riosa, Este camino antiguo de Loredó, Oeste resto de la finca el Pradón. Responde de cien pesetas.

96. Una finca destinada á castaño en abertal llamada Reguera Grande, en términos de Bullidoro, parroquia de Loredó, de cincuenta áreas; linda al Norte camino, Sur mata de María Fernandez, Este castaño de la Sociedad Minas de Riosa, Oeste más de la misma. Responde de mil quinientas pesetas.

97. Otra destinada á labor y pedregal, en términos de la Pereda de Loredó llamada Xirigada: que ocupa mil ochocientos metros cuadrados; linda al Norte con bienes de Juan García, Sociedad Minas de Riosa, Sur y Este más de dicha Sociedad, Oeste Juan García y río Caudal.

Responde de mil seiscientas pesetas.

98. Una faja de terreno en la finca llamada La Llosona de Abajo, en términos de Pereda: de siete áreas ochenta centiáreas; linda al Norte resto de la finca del Bayón, Sur terrenos de la Sociedad Minas de Riosa, Oeste más de Segundo Bayón, Este vía férrea del Norte.

Responde de doscientas pesetas.

99. Otra faja de terreno en la Corralada de la casa de Segundo Bayón: de treinta y cinco metros cuadrados; linda al Norte y Oeste con más de la Sociedad Minas de Riosa, Sur y Este Segundo Bayón.

Responde de veinticinco pesetas.

100. Otra faja de terreno en el prado llamado La Quinta, término de Loredó, á la parte de abajo de una vía férrea de la Sociedad Minas de Riosa: de extensión de cincuenta áreas ochenta y ocho centiáreas, linda al Norte con terrenos de la Sociedad Minas de Riosa y más de Segundo Bayón, Sur más de Segundo Bayón, Este el mismo y monte común, Oeste monte común.

Responde de mil doscientas cincuenta pesetas.

101. Un controzó de terreno en el castaño llamado Llaneces, en los mismos términos: de cuarenta y dos áreas treinta y cuatro centiáreas; linda al Norte con terrenos de Minas de Riosa y resto de la finca, Sur dicha Sociedad y Primo Fernandez, Este Andrés Fernandez y la Sociedad, Oeste Minas de Riosa.

Responde de mil pesetas.

102. La finca de castaño llamada El Trabanquin, en los mismos términos: de veintitres áreas ochenta y cinco centiáreas; linda al Norte con el camino de Loredó, Sur más de las Minas de Riosa y Josefa Fernandez Cosío, Este más de María Estrada y Oeste Minas de Riosa.

Responde de quinientas pesetas.

103. Una casa de habitación con su antojana: que ocupa ochenta y tres metros y sesenta decímetros cuadrados, en el lugar de la Pereda, parroquia de Loredó; linda por todas partes con terrenos de la Sociedad Minas de Riosa.

Responde de mil veintiocho pesetas.

104. Una tierra de labor llamada Tierra de Abajo, en términos de la Pereda, parroquia de Loredó: de diez áreas sesenta y tres centiáreas; linda al Norte con propiedad de Juan García Estrada y Manuel Gu-

tiérrez, Sur Sociedad Minas de Riosa, Este y Oeste Juan García Estrada.

Responde de dosmil ciento cuatro pesetas.

105. Un controzó de terreno: de extensión veintitres áreas treinta y nueve centiáreas y sesenta y cuatro decímetros cuadrados; linda al Norte con Vicente García, Este, Sur y Oeste monte común. Procede de la finca llamada El Galián y Ana María, sita en términos de Loredó.

Responde de doscientas cincuenta pesetas.

106. Prado llamado La Manixega, en la parroquia de Loredó: de una hectárea, cuatro áreas, dieciseis centiáreas y noventa y cinco decímetros; linda al Norte y Oeste con monte común de los vecinos de Loredó, Seana, Cuna y Gallegos, Sur camino de la Manixega, Este prado de Juan Salgado y Manuel Martínez.

Responde de mil quinientas pesetas.

107. Prado llamado de la Manixega, en términos de su nombre, parroquia de Loredó: de una hectárea, sesenta y ocho áreas y setenta y dos centiáreas; linda al Norte con mata de Andrés Suárez é hijos, Sur prado de Matias Martínez, Este más de Celedonio Huelga, Oeste otro de Felisa Martínez.

Responde de mil doscientas cincuenta pesetas.

108. La finca llamada Llana de Ramos: de noventa y nueve áreas noventa y cinco centiáreas, sita en términos de su nombre, parroquia de Loredó; linda al Norte, Este y Oeste con monte común de los vecinos de Loredó, Cuna, Gallegos y Seana, Sur y Este camino de Llana de Ramos. Responde de mil setecientas cincuenta pesetas.

109. Finca, prado y arbolado, pasto y mata, con sucasa de ganado, llamada Las Llametas y una casita pegada á la anterior, en los referidos términos de Loredó: de extensión cinco hectáreas treinta y siete áreas; linda al Norte prado de Segundo Bayón y Andrés Suarez, Este más de Segundo Bayón, monte común de los vecinos de las parroquias de Loredó, Cuna, Gallegos y Seana, Sur prado de Matias Martínez y monte común, Oeste más de Juan Salgado y Andrés Suárez. Responde de cuatro mil seiscientas veintitres pesetas.

110. Un trocito de terrono destinado á castaño, llamado de Sobre la Pereda, en términos de la parroquia de Loredó: de un área y ochenta y cinco centiáreas; linda al Norte con terrenos de doña María Fernandez. Sur y Este más de la Sociedad Minas de Riosa, Oeste propiedad de José Lopez. Responde de trescientas pesetas.

111. Otro trocito de terreno

también de castaño, de igual nombre y en los mismos términos que el anterior: de extensión quince centiáreas; linda al Norte y Oeste camino de Loredo, Sur y Este más terreno del mismo castaño. Responde de cincuenta pesetas.

112. Un trozo de terreno llamado Huerta de los Figales, en términos de la Pereda, con sus árboles: de ochenta centiáreas; linda al Norte con propiedad de Manuel Alonso, Sur camino de Loredo, Este bienes de la Sociedad Minas Riosa, Oeste Manuel Alonso. Responde de ciento setenta y una pesetas.

113. Un trozo de terreno llamado el Castaño, junto a la casa donde habita Manuel Alonso, en el lugar de la Pereda, con varios castaños: de ocho áreas ochenta y nueve centiáreas; linda al Norte con terrenos de Manuel Alonso y castaño de Manuel García, Sur sendero del Corión, Este el mismo sendero y castaño de José Estrada y José Fernández Cosío, Oeste camino de casa a la fuente y terreno de Manuel Alonso. Responde de mil pesetas.

114. Fincallamada La Terrona, en términos del referido lugar de Pereda: de seis áreas cincuenta y cinco centiáreas; linda al Norte con terrenos de la Sociedad Minas de Riosa, Sur río Caudal, Este camino de Loredo y otro de servicio, Oeste terrenos de las minas de Riosa. Responde de mil ciento setenta y nueve pesetas.

115. Finca rústica a pedregal, llamada Llera, de D. Ramón Huerta, en la Vega de Pereda, parroquia de Loredo: de veinticinco áreas dieciséis centiáreas próximamente; linda al Norte con el río Caudal, Sur y Este bienes de la Sociedad Minas de Riosa, Oeste más de José Fernández Cosío. Responde de mil pesetas.

Instalaciones industriales

116. En la Pereda, parroquia de Loredo, concejo de Mieres, se formó una finca para las instalaciones de los lavaderos: ocupa próximamente una superficie de una hectárea cincuenta y seis áreas; linda al Norte con camino vecinal de Mieres a Loredo, al Sur con camino del pueblo de Bullidoro, al Este con terreno de Manuel Suarez y Cristóbal Suarez, al Oeste con terrenos de María Fernández Olivar, Manuel Alonso, Jacinto Fernández Cerca y José Suarez.

Dentro de esta finca existen las construcciones e instalaciones siguientes: una casa de máquinas, de planta baja; un almacén general, de piso bajo y alto, formando todo un solo edificio, que tiene nueve metros cincuenta centímetros de un lado por veintidós metros y treinta y cin-

co centímetros de otro, ó sean doscientos doce metros y treinta y dos decímetros cuadrados; dentro de la casa de máquinas existe un alternador Brequet, de ciento cincuenta caballos, con su dinamo excitatriz y su correspondiente turbina de vapor, sistema Laval; un condensador Koerting; dos bombas centrifugas de veinticinco caballos cada una, con sus correspondientes electro-motores; un cuadro de distribución, con los aparatos auxiliares necesarios.

El lavadero general ocupa dieciocho metros de un lado por catorce metros y diez centímetros de otro, que hacen doscientos cincuenta y tres metros ochenta decímetros cuadrados; el edificio es de planta baja; contiene dos lavaderos de granos, cinco lavaderos de pinos, tres electromotores, dos cadenas de cangilones, un transformador horizontal de cribado, una criva oscilante, una criva Cox, basculador de vagones, transmisión general, una bomba centrifuga.

Un edificio de piso alto y bajo, destinado a química y oficinas: ocupa de un lado diez metros cuarenta centímetros y de otro ocho metros treinta centímetros, ó sean ochenta y seis metros y treinta y dos decímetros cuadrados; en el piso bajo se halla el laboratorio para los ensayos y el alto está destinado a oficina.

Un edificio destinado a depósito de agua del lavadero: ocupa de un lado diecisiete metros y dieciséis centímetros y de otro ocho metros, ó sean ciento treinta y seis metros ochenta decímetros cuadrados.

Una casa para el electromotor del plano inclinado de los carbones finos: ocupa de un lado tres metros ochenta centímetros y del otro tres metros y medio, ó sean trece metros treinta decímetros cuadrados.

Otra casa para el electromotor del plano inclinado de las pizarras: ocupa tres metros por un lado y dos metros setenta centímetros por otro, ó sean ocho metros diez decímetros cuadrados.

Un barracón de madera destinado a taller de reparaciones: ocupa catorce metros de un lado y seis de otro, ó sean ochenta y cuatro metros cuadrados, y una caseta para la báscula de la vía ancha de carbón, que ocupa por un lado tres metros veinte centímetros y por el otro tres metros, ó sean nueve metros sesenta decímetros cuadrados.

Finalmente, existen varias plazas y una vía ancha que desde los lavaderos va a empalmar con el ferrocarril del Norte.

117. La pomarada y argomal llamada Solebre: de diezmil doscientos cuarenta y ocho metros y cincuenta centímetros cuadrados de

extensión; linda al Este bienes de D. Luis Montoto, hoy de D. Andrés Aza Martínez; Sur castaño de don José Fernández Ladreda, Oeste otro de Joaquín Fernández Cosío y por el Norte castaño y mata de Francisco Fernández Cosío. Está gravada dicha finca con una carga de dos pesetas y diez céntimos anuales que se pagan a D. José María Fernández Ladreda, vecino de Oviedo.

Sobre esta finca se ha construído, por más que en este momento acaso falten terminar algunas obras, dos casas de habitación, la una señalada con la letra B: está compuesta de piso bajo, principal y boardilla, y tiene once metros ochenta centímetros en dirección Norte a Sur, y diez metros treinta centímetros en dirección Este a Oeste; la otra señalada con la letra C, también de piso bajo, principal y boardilla, y tiene once metros ochenta centímetros en dirección Norte a Sur y doce metros doce decímetros en dirección Este a Oeste. Estas dos construcciones están enclavadas dentro del perímetro de la finca referida, la cual responderá de cincuenta pesetas oro de principal y sus intereses correspondientes.

118. Una finca castaño llamada Solebre, con árboles: su extensión es de ochenta y dos áreas, cincuenta y seis centiáreas y cincuenta y cuatro centímetros cuadrados; linda al Norte con la hacienda de Francisco Fernández, Sur y Este camino, y Oeste terreno de Santiago García, hoy de D. Andrés Aza y Martínez.

Sobre esta finca también se han construído sin terminar algunas pequeñas obras: una casa de habitación señalada con la letra A, compuesta de piso bajo, principal y boardilla, que tiene once metros treinta centímetros de dirección Norte a Sur, y once metros sesenta centímetros en dirección Este a Oeste; se halla enclavada asimismo esta construcción dentro del perímetro de la finca castaño expresada, la cual queda afectada por cincuenta pesetas oro de principal y sus intereses correspondientes.

Las tres casas últimamente referidas se destinan a habitación del Director y altos empleados de la Compañía.

119. La finca destinada a prado y mata llamada Solebre, cerrada sobre sí: su extensión es de cincuenta ochocientos cuarenta y dos metros cuadrados; linda al Norte con camino de Valmurián, al Sur con bienes de José María Ladreda y D. Francisco Fernández, al Este con otra de dicho señor Ladreda, y al Oeste con más de D. Emilio Estrada Banciella. Responde de mil pesetas oro, principal y sus intereses correspondientes.

Las tres fincas que acaban de reseñarse están situadas en términos de Baiña, concejo de Mieres.

120. Un prado con varios árboles llamado de la Raiz, en términos de su nombre, de la parroquia de la Foz, en el concejo de Morcín: de extensión cincuenta áreas; que linda al Norte con la vía económica de las minas de Riosa, Sur prado de Antonio Barredo, Oeste de dicho Barredo y Marina Fernandez, y Este camino. Responderá de cuatrocientas pesetas oro de principal é intereses correspondientes.

121. Una casa cuadra de ganados con su bodega, colindante con la anterior finca, sin número, de planta baja: de treinta metros cuadrados de área; linda por su frente camino y por derecha, izquierda y espalda con rodeo de la misma. Responde de cien pesetas oro y réditos respectivo.

122. Una finca llamada Pedregal, de la Pereda, parroquia de Loredo, concejo de Mieres; que linda al Norte con el río Caudal, al Este con la Vega de la Pereda, fincas de diferentes propietarios, entre ellos terrenos de la propiedad de la Compañía de las Hulleras, antes de las Minas de Riosa, al Sur camino vecinal de Loredo á Mieres, y al Oeste pedregales del río Caudal, desconociéndose la exacta medida superficial. Sobre la finca así formada y terrenos colindantes adquiridos de la Sociedad Minas de Riosa se han construido, hallándose próximos á su terminación, las siguientes edificaciones:

Una batería de veinticuatro hornos para cok, sistema Coforts, con sus accesorios (Máquina deshornadora, tubería, plazuela, etc.), propósito para fabricar ochenta toneladas de cok cada veinticuatro horas: el conjunto de todo tiene treinta y dos metros de largo por treinta de ancho.

Una fábrica de subproductos que comprende dos edificios: uno para la obtención de sulfato de amoníaco, de treinta y dos metros de largo por diez de ancho, y otro de treinta metros de largo por once de ancho. En estos dos edificios se colocarán los aparatos necesarios para el objeto.

Un depósito para las aguas amoniacales y aceites minerales, de veinte metros de largo por ocho de ancho y tres metros cincuenta centímetros de profundidad.

Una casa para habitación, almacén y oficinas, compuesta de piso bajo, principal y boardilla y de diez metros de ancho por diez metros cincuenta centímetros de largo.

La finca así constituida responderá de mil pesetas oro, capital é intereses correspondientes y se halla

formada con la agrupación de las siguientes:

a) Un trozo de terreno procedente de prado llamado Costón, que mide cuatrocientos noventa y siete metros setenta y seis decímetros cuadrados; linda al Norte río Caudal, Sur camino de Loredo, Este bienes de la Compañía de las Hulleras de Ujo-Mieres, y Oeste resto de dicho prado Costón, propio de D. Cristóbal Suarez.

b) Un trozo de terreno destinado á escombrera, llamado La Pereda: que ocupa una superficie de mil cuatrocientos veintiseis metros cuadrados; que linda por todos lados con terrenos de la Compañía de las Hulleras de Ujo Mieres.

c) La finca destinada á pasto y pedregal, llamada Requejo: de catorce áreas de extensión poco más ó menos; linda por Norte y Sur con bienes de Josefa Díaz, por el Este otros de la Compañía de las Hulleras de Ujo-Mieres y Oeste con más de los herederos de Teresa Estrada.

d) Un trozo de terreno pedregado, formado por la agrupación de otros varios: de extensión ochenta y cinco áreas y noventa centíáreas; linda al Norte con el río Caudal, Sur, Este y Oeste con terreno de la Compañía de las Hulleras, antes de Riosa y por Oeste más de Pedro Bada y otros.

e) Otro trozo de terreno pedregal, de extensión seis áreas veintinueve centíáreas, que está asimismo formado por la agrupación de otros dos; linda por Norte, Este y Oeste bienes de las Hulleras, antes de Riosa, Sur camino.

f) Una finca á labor y llosa llamada Llosa de Enmedio, término de Baiña, de catorce áreas de extensión próximamente; linda por Norte y Este más terreno de la Compañía Las Hulleras, Sur más de Manuel Suarez y dicha Compañía, y al Oeste pedregales del río Caudal.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día treinta de Mayo, á las diez de su mañana.

Todas las fincas serán vendidas en conjunto.

Las fincas responderán respectivamente de las cantidades siguientes:

La finca número uno, de dos millones seismil cuarenta y nueve pesetas oro de principal, intereses de tres años y de treinta mil pesetas para costas y gastos.

La finca número ciento dieciseis de este edicto y ciento treinta y seis de la escritura, responderá de setecientas cuarenta y nueve mil novecientas dieciseis pesetas oro, de principal, intereses de tres años y diez mil pesetas para costas y gastos.

Todas las demás responden de lo que se les señaló al describirlas y de los intereses de tres años.

Responden en conjunto las fincas hipotecadas por razón de capital de tres millones noventa y tres mil quinientas pesetas oro.

Intereses de tres años y suman cuatrocientas sesenta y cuatromil veinticinco pesetas oro.

Y cuarenta mil pesetas para costas y gastos; cuyo total es de tres millones quinientas noventa y siete mil quinientas veinticinco pesetas.

A esta cantidad hay que agregar la diferencia entre la peseta oro y la moneda española, según el último cambio oficial que sea conocido en esta localidad el día de la subasta; en cuanto al principal é intereses de la emisión importantes tres millones, quinientas cincuenta y cinco mil quinientas veinticinco pesetas, pues respecto á la cantidad presupuesta para costas y gastos, no se habla en la escritura de pesetas oro, sino simplemente de cuarenta mil pesetas.

Se hace constar que la cantidad que sirve de tipo para esta subasta es el setenta y cinco por ciento de dicha cantidad, ó sean dos millones, seiscientos noventa y ocho mil ciento cuarenta y tres pesetas con setenta y cinco céntimos.

No se admitirá postura inferior al tipo de subasta y los que deseen tomar parte en ésta deberán consignar previamente en la Caja de depósitos ó en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de subasta.

El precio del remate ha de aplicarse á satisfacer las cantidades que se adeudan á la Sociedad demandante y á los demás obligacionistas hipotecarios que no reclamaron hasta ahora y que tienen igual derecho que aquélla.

Los autos y certificación del Registro de la propiedad se hallan de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que en todo caso el comprador acepta y toma á su cargo las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de Minas de Riosa, así como las hipotecas correspondientes al valor de las obligaciones hipotecarias emitidas y no satisfechas, si bien á estas últimas se aplicará, según queda indicado, el precio del remate.

Dado en Oviedo, á treinta de Abril de mil novecientos catorce.— José Tomes.—El Secretario, P. D., Jesús Gonzalez.